

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 327; del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI inciso e) y j) y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales, para ser transferidas a las entidades federativas y por conducto de éstas a los municipios, deberán asignarse en términos del "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 2 de enero del año 2023;

Y que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal debe publicarse en el periódico oficial a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros, expido el siguiente:

  
SECRETARÍA DE FINANZAS

## ACUERDO

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y el calendario de enteros para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este fondo asciende a la cantidad de \$8,416'501,931 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100) cifra que fue publicada mediante el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022. Dicho monto incluye las deducciones señaladas en el artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Tercero.-** Las aportaciones de este fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normativa que para tal efecto se emita.
- Cuarto.-** La distribución de los recursos para cada municipio fue convenida con la Secretaría de Bienestar, aplicando la fórmula indicada en el artículo 34 y de acuerdo con lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal; conforme a lo siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

SECRETARÍA DE FINANZAS

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$  = Monto del FISMDF del municipio  $i$  en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$  =  $FISMDF_{i,t} - F_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo  $t$ , para la entidad  $i$ , y  $FISMDF_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad  $i$  en 2013.

$Z_{i,t}$  = La participación del municipio  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = Participación del municipio o alcaldía  $i$ , en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL; y

Así, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada municipio de la pobreza extrema a nivel estatal.

**Quinto.-** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Sexto.-** La distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los municipios, obtenida con las fórmulas y metodología señaladas, es la que se describe a continuación:

Municipio	Asignación 2023
Acambay	103,523,323
Acolman	80,273,260
Aculco	51,523,976
Almoloya de Alquisiras	33,125,750
Almoloya de Juárez	144,679,055
Almoloya del Río	11,994,467
Amanalco	34,618,216
Amatepec	51,072,764
Amecameca	30,002,807
Apaxco	14,968,347
Atenco	47,418,957
Atizapán	11,477,584
Atizapán de Zaragoza	96,119,783
Atlacomulco	72,400,745
Atlautla	44,101,958
Axapusco	21,487,620
Ayapango	12,336,861
Calimaya	25,632,958
Capulhuac	17,806,553
Coacalco de Berriozábal	36,822,115
Coatepec Harinas	48,824,402
Cocotitlán	9,719,564
Coyotepec	22,441,026
Cuautitlán	27,569,201
Chalco	223,203,149
Chapa de Mota	35,205,843
Chapultepec	7,778,109
Chiautla	15,956,525
Chicoloapan	85,746,831
Chiconcuac	21,160,277
Chimalhuacán	375,939,456
Donato Guerra	80,624,727

SECRETARÍA DE FINANZAS

Municipio	Asignación 2023
Ecatepec de Morelos	427,539,195
Ecatzingo	26,216,990
Huehuetoca	64,761,411
Hueypoxtla	33,188,922
Huixquilucan	82,250,202
Isidro Fabela	12,865,769
Ixtapaluca	195,939,215
Ixtapan de la Sal	34,911,332
Ixtapan del Oro	30,935,676
Ixtlahuaca	186,224,318
Xalatlaco	26,942,108
Jaltenco	13,054,892
Jilotepec	89,455,647
Jilotzingo	13,073,403
Jiquipilco	101,485,548
Jocotitlán	42,776,730
Joquicingo	18,127,417
Juchitepec	23,301,644
Lerma	51,382,534
Malinalco	40,736,688
Melchor Ocampo	23,013,404
Metepec	46,636,963
Mexicaltzingo	8,021,872
Morelos	50,024,726
Naucalpan de Juárez	187,589,547
Nezahualcóyotl	269,681,841
Nextlalpan	23,012,745
Nicolás Romero	158,220,515
Nopaltepec	14,084,870
Ocoyoacac	27,308,111
Ocuilan	48,420,134
El Oro	49,682,493
Otumba	23,016,689
Otzoloapan	28,765,033

SECRETARÍA DE FINANZAS

Lerdo poniente núm. 300, primer piso, puerta 250, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
 Tel.: 722 276 00 40.

Municipio	Asignación 2023
Otzolotepec	66,110,862
Ozumba	30,644,572
Papalotla	7,789,493
La Paz	173,470,962
Polotitlán	12,723,551
Rayón	11,363,169
San Antonio la Isla	13,843,507
San Felipe del Progreso	244,737,449
San Martín de las Pirámides	13,416,288
San Mateo Atenco	42,267,933
San Simón de Guerrero	20,687,916
Santo Tomás	23,096,867
Soyaniquilpan de Juárez	18,697,610
Sultepec	72,325,677
Tecámac	104,546,010
Tejupilco	128,086,935
Temamatla	8,534,734
Temascalapa	28,121,292
Temascalcingo	106,817,603
Temascaltepec	61,849,050
Temoaya	107,728,588
Tenancingo	72,094,033
Tenango del Aire	11,166,930
Tenango del Valle	58,980,289
Teoloyucan	28,063,969
Teotihuacán	22,523,361
Tepetlaoxtoc	16,564,999
Tepetlixpa	23,251,825
Tepotzotlán	36,764,419
Tequixquiac	22,934,635
Texcaltitlán	39,859,557
Texcalyacac	21,582,158

SECRETARÍA DE FINANZAS

Municipio	Asignación 2023
Texcoco	118,236,563
Tezoyuca	32,796,493
Tlanguistenco	57,346,833
Timilpan	19,639,820
Tlalmanalco	23,669,446
Tlalnepantla de Baz	130,360,717
Tlatlaya	67,869,503
Toluca	392,864,414
Tonatico	13,306,671
Tultepec	42,678,328
Tultitlán	121,583,697
Valle de Bravo	46,138,436
Villa de Allende	97,576,575
Villa del Carbón	58,088,295
Villa Guerrero	55,659,121
Villa Victoria	158,064,780
Xonacatlán	28,878,300
Zacazonapan	16,768,121
Zacualpan	48,579,614
Zinacantepec	120,890,553
Zumpahuacán	45,433,255
Zumpango	92,961,060
Cuautitlán Izcalli	98,964,436
Valle de Chalco Solidaridad	221,058,046
Luvianos	62,192,679
San José del Rincón	217,311,737
Tonanitla	8,733,402

**Séptimo.-** El calendario de enteros para el año 2023, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31

**Octavo.-** Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar; el Gobierno del Estado, mediante la Secretaría de Finanzas; y cada municipio.

**Noveno.-** Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

**Décimo.-** Respecto a las aportaciones de este fondo, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Décimo**

**Primero.-** Los recursos de este fondo deberán ser informados de manera trimestral, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la demás normativa aplicable.

**Décimo**

**Segundo.-** Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con los recursos de este fondo, los municipios presentarán a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información que se les requiera sobre la

SECRETARÍA DE FINANZAS

aplicación de los recursos, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales competentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**Décimo**

**Tercero.-** El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos, y a la cuenta pública de cada municipio.

**TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

  
**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO**  
**(RÚBRICA)**

